

INFORME DE CONTROL ECONÓMICO NORMATIVO EN RELACIÓN CON EL

EXPEDIENTE QUE PRESENTA EL DEPARTAMENTO DE SALUD.	<u>Ref. Tramitagune</u> DNCG_DEC_565/19_08
--	---

TÍTULO: DECRETO DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN CON MEDICAMENTOS DE
EUSKADI.

Una vez analizada la documentación incorporada al expediente referenciado, en observancia de las instrucciones dictadas el 24 de junio de 2021 por el Director de la Oficina de Control Económico por la que se establecen medidas transitorias para el ejercicio de control económico normativo, resulta oportuno efectuar las siguientes consideraciones:

1ª.- Se constata que se han producido las intervenciones preceptivas, mediante la emisión de los correspondientes informes que la legalidad vigente exige, por lo que procede la materialización del control económico normativo, en los términos previstos en los artículos 25 a 27 del Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La documentación obrante en el expediente se ajusta a las prescripciones del artículo 42 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2ª.- Desde el punto de vista del control económico-organizativo, la creación del Comité de Ética de la Investigación con medicamentos de Euskadi y sus órganos de apoyo (Comisión de seguimiento de estudios y Comité de calidad) no comporta incremento neto de órganos en el ámbito de esta Administración pues en realidad vienen a sustituir, por modificación de la normativa que resulta de aplicación, a órganos paralelos previamente existentes en el ámbito de actuación del Departamento de Salud, cuyas normas de creación y reguladoras serán derogadas por el decreto proyectado. Su creación –o modificación- resulta adecuadamente justificada en el expediente así como las funciones que se le asignan y su organización.

Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 89 78 – Fax 945 01 90 20 – e-mail Hac-Oce@ej-gv.eus



3^a.- En cuanto a los aspectos económicos de la propuesta, se constata en primer lugar la inexistencia de incidencia económica inmediata y directa por la mera entrada en vigor del decreto proyectado, si bien han de valorarse los gastos e ingresos, en su caso, que la entrada en funcionamiento del nuevo órgano y de sus órganos de apoyo puedan generar en el ámbito de esta Administración.

4^a.- Es de destacar el artículo 5 del proyecto que prevé la existencia -integrada en la Dirección de Investigación e Innovación Sanitaria- de una Secretaría Técnica de apoyo profesional y estable a la labor del comité que debe dotarse con un puesto de trabajo de jefatura, instalaciones específicas, equipamiento informático y un presupuesto económico específico anual para formación y dietas.

5^a.- En este sentido, en relación con los gastos que para esta Administración pudiera comportar la creación y entrada en funcionamiento del comité, las dos memorias obrantes en el expediente recogen la siguiente información:

1º.- No ocasionaran nuevos gastos en materia de personal, esto es, no dará lugar a la necesidad de adicionales recursos humanos, aunque sí un cambio de adscripción de 3 puestos de trabajo consecuencia de la adscripción del órgano a la Dirección de Investigación e Innovación Sanitaria. Según la memoria económica de 23 de junio de 2021, “...la entrada en vigor del presente proyecto de Decreto no supone ninguna modificación del global del presupuesto de capítulo I del departamento, aunque sí una modificación en el presupuesto de la Dirección de Farmacia y de la Dirección de Investigación e Innovación sanitaria por el montante de las retribuciones de dos plazas de técnico/a Ordenación y Prestación Farmacéutica y un Auxiliar General, modificación que se realizó en base a la aprobación del Decreto 116/2021 de 23 de marzo por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud”.

2º.- En relación con gastos de funcionamiento e inversión, las memorias económicas indican que se financiarán con las dotaciones ordinarias del Departamento que vienen cubriendo tales gastos. Las referidas memorias contienen información adicional sobre contratos menores suscritos en el ámbito que nos ocupa y sobre las estimaciones de costes que el funcionamiento del comité comportará en el 2021, entre los que se hace expresa referencia a la estimación de gastos en concepto de dietas a los miembros del comité.

A este respecto, el artículo 21.1, del Decreto 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dispone que:

“Las asistencias por la concurrencia a reuniones de Órganos Colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma se devengarán excepcionalmente en aquellos casos en que, a propuesta conjunta de los Departamentos de Hacienda y Finanzas y Presidencia, Régimen Jurídico y Desarrollo Autonómico,

así se autorice mediante acuerdo del Gobierno Vasco, con sujeción a las cuantías y condiciones que por éste se determinen. La autorización se otorgará, en su caso, a iniciativa del Departamento u Organismo Autónomo interesado."

La efectiva percepción, por los miembros del comité, de las dietas por asistencia, requerirá que previamente sean autorizadas y aprobadas en su cuantía por un nuevo Acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda, a instancia del de Salud, puesto que el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de abril de 2005, al que se alude en el expediente, hacía referencia al comité que desaparece con la entrada en vigor del decreto proyectado y no da cobertura al de nueva creación.

3º.- La memoria económica de 23 de junio de 2021 concluye que *la entrada en vigor del presente proyecto de Decreto se estima que no supondrá ningún incremento adicional de recursos ni en gasto de personal, ni en gastos de funcionamiento, ni en inversiones en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2021.*

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar en relación con el proyecto examinado, se emite el presente informe para su incorporación al expediente trámitedo.